The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

V.

Madan Edward's Colony.

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

Seccion 5ª N.º

El adjunto del Presidente remitió V. S. inform
a la mayor brevedad posible, cual es el bu
ple de Medina Barrado que firma el adjun
to documento, y si ha contraido deudas q
cancelado el mismo militar que sirve.

Dios y libertad. Mexico Febrero 26.
de 1846.

[illegible] militar [illegible].

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

Sección

Natchitoches 29. de Noviembre de 1825. = La siguiente proclama se fijó en varios parages de esta villa en las esquinas de las calles de Natchitoches y Jefes. Dicha proclama fue espedida por el Gefe Militar de aquella parte de la Provincia = A todos los que la presente vieren Sabed que yo Hadden Edwards Empresario y Gefe Militar de la parte del Estado de Coahuila y Tejas que me a sido concedida por las Autoridades de dicho Estado y en virtud de los poderes que me han sido delegados por dichas Autoridades, he decretado y por la presente decreto y ordeno: que cualquiere familia ó persona residente en los limites del espresado territorio y todos los que pretendan tener derechos á alguna parte ó parte del terreno ó terreno de los Nos. territorios, se presente inmediatam. y me manifieste sus titulos y documentos si los ys. los tiene para que sean recividos ó desechados conforme á las Leyes y si no lo hicieren, dichas tierras serán vendidas sin diminución al primer postor quedando obligados los que tengan sus titulos á presentarlos y á pasar los pasos hechos para su mejora = Y por la presente orden que ninguna persona resida

Sin un peruano establecerse dentro d
los límites de un territorio= Mateh
Nacogdoches 25. de octubre de 1825.= Fradu
de Dávila Gutierrez de Estrada= Es c
Texas 25. de Febrero de 1826.= Espin

Es Copia Texas Febrero 25. De 1826.

Cantro

En fecha 22. del Mes Proximo Pasado
de Marzo de parte con S.r q.e estava
No bien Satisfecho del Reconocimiento
del Archivo: Que en ese tiempo se me pasó
por cuenta q.e Quando fuí a reconocerlo
vide q.e el Ynpresario y Chaplen estavan
bien prevenidos de Municiones dentro
de Su Casa, pues Solo en ambos un
Caxon de Su Mesa dose Pistolas al-
gunas Carabinas, y dos otros fusiles de
dos Tiros; Toda esta prevencion se hizo
Maliciado q.e era para quando fuesemos
nos por el Archivo; pues todas las
las Prodiciones q.e en aquel Dia truxe-
ron no eran para Sospechar otra
Cosa, Sino q.e querian executar como
Ha tengo dado Parte a V.S.

El Dia S.o de este Presente
Mes q.e fue la Revista de esta Mili-
cia Nacional, y la de otros dos q.e vi-
nieron del Distrito de Atascosito a
Nacionales; Bolvi a publicar las ordenes
q.e V.S. se sirvió Dirixirme con fecha
18. de Febrero, y las q.e me Mando por
conducto del Correo Juan Jose Navarro
y quando todo fue acavado dixo el Yn-
presario q.e las ordenes de Bexar eran
Dia las Ynteligencia Con Sus pies en
el Suelo.

Y Ultimamente ha declarado Bowie
el Norteamericano, el Americano de los
Americanos del estado Kentucky Samuel
Seguido, q.e hace Dos Años q.e Ynjuno
Juramento Nacional Chileno que tenia
Sobre Sobre Sobre Sobre Sobre la otra
parte del Bosque que aquella Frai-

las ochocientas familias y el Mismo Ynpresario ha dicho a duan Euseuio Becino en estechas q.e. Comprimen pronto las Tierras en que estan viviendo antes q.e el las vendiera todas de un Bulto.

Ytt. Mismo Soy parte en.s. q.e Hoy en este mismo dia Siendo q.e el citado Ynpresario Viene Trata de Vender la Tierra del Arroyo nombrado del Carrizo; a Hovel Callan y a Bele Ynglez Siendo q.e la dicha Tierra Sea sido de las pertenencias de Don Jose flores Becino Antiguo de este dicho Pueblo: Q estando Juntos en la dicha Tierra fueron de su Contrabo por estar entre las veinte leguas prohibidas

Ytt. mismo parte en.s. q.e Quando el Ynpresario anduvo dibidiendo las tierras; algunos q.e Ue auian por alla Pedido los echo fuera por Mozo aque eran Pobres; y no tenian con que pagarle quinientos y veinte Pesos q.e es lo q.e les pide por una legua de Tierra sin los derechos del Gobierno; y entre los q.e echo fuera fue Tuto Subio al Capitan a Bolas. Habiendo este luchado por nuestra amada Yndependencia y Soberania Euertad.

Ytt. Dijo Soy parte en.s. que quando lo pedio el auxilio al Capitan Se presento Hego Antonio el Ynpresario y Capitan me pregunto el Mismo Ynpresario, que aquien auia Ue pedido el auxilio y le Respondi q.e al Capitan de la Compañia nacional; y entonces Dio el Señor Ue Soy el que Mando aqui; y Dio a otro Señor diciendo agarrame ese prisionero para ahorcarlo, [illegible] Capitan [illegible] Yndios; [illegible] le hizo [illegible] y le [illegible] Mismo [illegible] Ue Soy soldado [illegible] Ue Soy soldado [illegible] Mismo Ynpresario

[illegible] audyfa una de los Pobladores
y Ynpresario un Ynglesano llamad
Roverto Calier ofreciendo una Ylu
de Buelles por q.e agarraran al C
Sepulveda y le dieran Cincuenta es
Pes; hay otro Poblador muy Mulo
por Cuenta del Mismo Ynpresario
mudore Bele Ynglés; q.e es de los M
nados q.e pueda aver.

A Dia Siguiente de todo
estoy Dispuesto el Ynpresario se Su
To con Babi Parte aver en los Ca
del Caxero del finado Sr.; y quand
lle estaban Borrachos se pedio el
Ynpresario Con Gante y de allí Sal
mi pero Cojpiado el Referido Ynp
Sano por Cuben con Su Buena
Comedutes.

Y Cualmente Sirvy parte en S.
q.e los Yndios Ultimamo me Hum
rido apreguntar si podian Sembr
Sus Bienes, por que los Ynglesa
de los Americanos de onde el M
mo Ynpresario, y lle tenido Cierto
decirles q.e los dichos Yndios q.e se ha
ellos Cada Semana Sucesidendo q.e
lle avisado a nuestro Ygisimo Gob
pero q.e determine lo q.e Juzgare co
ce: Juntamente les dicho el Minmo
Ynpresario en esta Comunidad que
ellos Bienes, Sin q.e hay Sudos por
Vidoro Apreciagado el Berren d
Pastoreja Cincuenta Mil pesos p
la Una Sola Colonia q.e se le Sea ci
Concedidos; Mas le dicho q.e Cuando
el Comedinado haya q.e todo lo q.e
el halla edo Sea la Suya

[illegible] del
[illegible] partamento
[illegible] Lixes Dir
[illegible] ctas Sucesd.

[illegible] participo en el Expediente Comptinuiento anu-
[illegible] obligacion q[ue] para q[ue] Juzgue lo q[ue] halle
[illegible] por Conveniente: Asi lo Firmo en Sta
[illegible] obligado dentro de Veinte dias

Fernando Flores

Petition to Edward [illegible]

q. V.S. del presente pues he sabido q. el Ciudadano Ignacio de Tovar q. es hijo del Empresario Edwards ha perdido mas leguas de tierras alos juegos de cartas y Carreras: y lo mismo he sabido por Pedro Briniel q. el Empresario Hadems Edwards Standa ba vendiendo las Sabinas q. estan inmediatas al Rio de Nechas; se sabe tambien q. el mismo Empresario esta saliendo para Orleans, y se malicia q. va ha vender la Colonia q. se le ha sido concedida por nuestro Supremo Gobierno; V.S. Sabra si hallare por justo abisar a nuestro Honorable Congreso q. la Provincia de Texas se pierde se pierde y la esta frontera sino se pone Remedio antes q. los Males sean mas fuertes. = Bien conosco q. nuestro Supremo Gobierno diá q. qué con pocos Mil ó dos mil hombres bagos Americanos del Norte q. quieran mas de algun atrevimiento en contra de tantos miles de hombres q. militan, bajo la Vandera de la Republica Mexicana; V.S. llegue a la Consideracion q. una enfermedad cronica es necesario ocurrir alos Medicos para que le ponga el Remedio que sea necesario para curarla. = V.S. me hara el favor de dispensarme esta molestia q. meto No de darle; solo es, por q. me adolese q. despues de haber padecido tanto tanto por nuestra Amada Independencia y Santisima libertad, estar mirando, y oyendo lo muy mal q. se manifiesta la mayor parte delos Indigenos extranjeros contra de nosotros los pobres Ciudadanos Mexicanos pues como soy, y he sido literalmente Ciudadano, siento todo mal q. pa contra nuestro Supremo Gobier-

Vio. = Visto el Informe de Alferez
Jefe de Policia hacer de Fuerza Armada
Derecho Real de Sueldo benia á nuestra
Persona = Dios y la Ley y Libertad = Mi
Bocheq 13. de Abril de 1826. = Jose
Saucedo = Por. Gefe del Departamento
Fejas Dn. Jose Antonio Saucedo ———

Es Copia de su Original q. se le remi
al Sñor. Sub. Prefr. del Estado en
Abril de 1826.

Se pase para el Alcalde
Nacogdoches hoy en 18 de Mayo

Ya el Oficio de V. S. N.º 117. de 16 del parado Abril quedo enterado de haber sido Repuesto en su destino el Alcalde de Nacogdoches C. Samuel Norris, y de quedar Recibido del Archivo de que habia sido despojado.

Asimismo enoy impuesto de las providencias q.e V. S. ha dictado à cerca de las Firmas de que tiene noticia haber enagenado el Empresario Haden Edwars y del informe circunstanciado que sobre estas particulas à pedido al Alc.e de Nacogdoches, que espera me remita para lo que convenga, manifestando à V. S.

En contestacion haber re
mi aprobacion, y que d
no reconozcan acto algun
este ú otro empresario o
rio á las contratas de Co
cion y Leyes del Estado.
Dios y Libertad. Sala
de Mayo de 1826.

Asiyse

Juan Antonio
Pallas
y Rio

Sor. Gefe del Departa-
mento de Fesan.

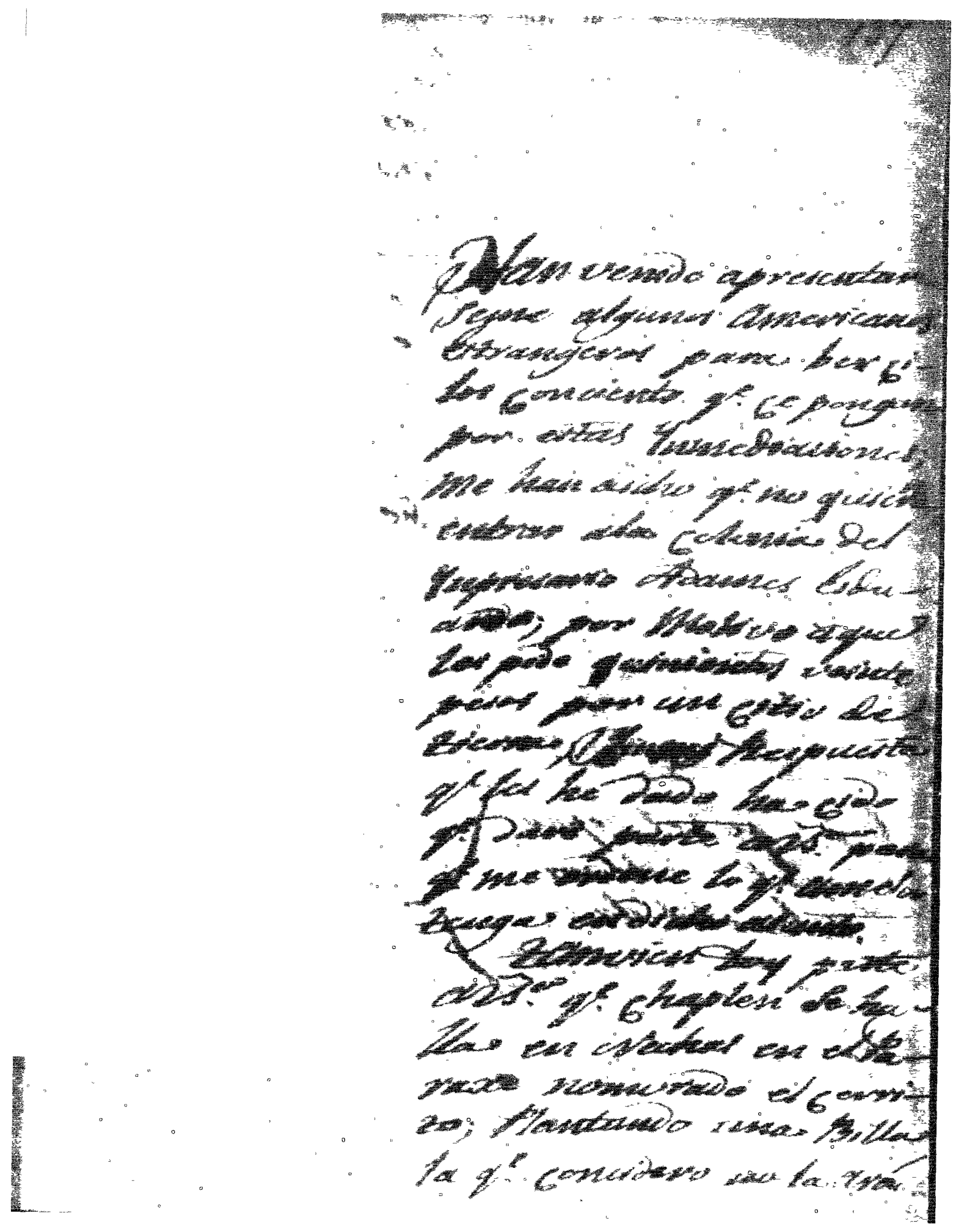

Lido entendo en los q.
[illegible] que ordena en oficio
de. del presente Mes de
Mayo: en cuanto a las pro-
videncias q. deve tomar
de las operaciones q. to-
ca el Empresario Adams
[illegible] en las Juredi-
ciones del Rio de Trini-
dad, y propiedades de Qui-
licen. Tela; y con los demas
particulares q. por aquellos
puestos se hallen Tradi-
cados: de lo q. doy cuen-
ta a V.S. quando todo esté
concluido para q. en su
vista determine lo q. le
parezca mejor.
Dios la Ley Nuestro
Jue: en Saltillo [illegible]

Haviendose echo co-
ssa de lo q.e S. me ordena
hago presente al Yngenie-
ro Adames Ducoo q.e
no tiene ninguna auto-
ridad para formar
estas, como lo q.e estava
formando, en el Cerrito:
llando, ausente el Yn
geniero: fue saver la
orden à Guayon, y luego
me Respondio q.e estava
bien q.e no estava Suspen-
dido de semejante.

Tambien quedo enter-
ado de aser Saver a
estas personas, q.e han echo
algunos pagamentos p.r
Sierras, el Ynspector q.e
se halla aser Sus Cortes
el Viernes.

Dios Guarde a V.S.

30 de Mayo 1828

Samuel Cornish

Recibí.
Newgate, 30
Mayo de 1828
Samuel Cornish

Sr. Gefe del Depto
Fauces de Tierra
Ft. Jefferson Florida

Soy. Recivido de la orden
de 28. q.t con fecha 28.
del presente M.o de Villa
la me da en alcuse dho
Comisdato de Adames Es-
cuado; por lo q.t Hallan-
dose ausente, en Vdichi-
hobel; no puedo proceder
execucion del; pues estoy
Cierto por Varios Informes
q.t Alla huvido ven-
diendo Su Colonia Inter-
sus papeles de la venta
de dos leguas en cada uno
y el precio q.t pide les el
de quinientos pesos por
Cada dos leguas; q.t son
las q.t pone en Cada pa-
pel; por lo q.t Vengo de
Parecer dado para que no
este llegue deste Pueblo
Cuidado. Buenas Fuentes
de todos Sus Males pro
Cedimientos Aprendiendo

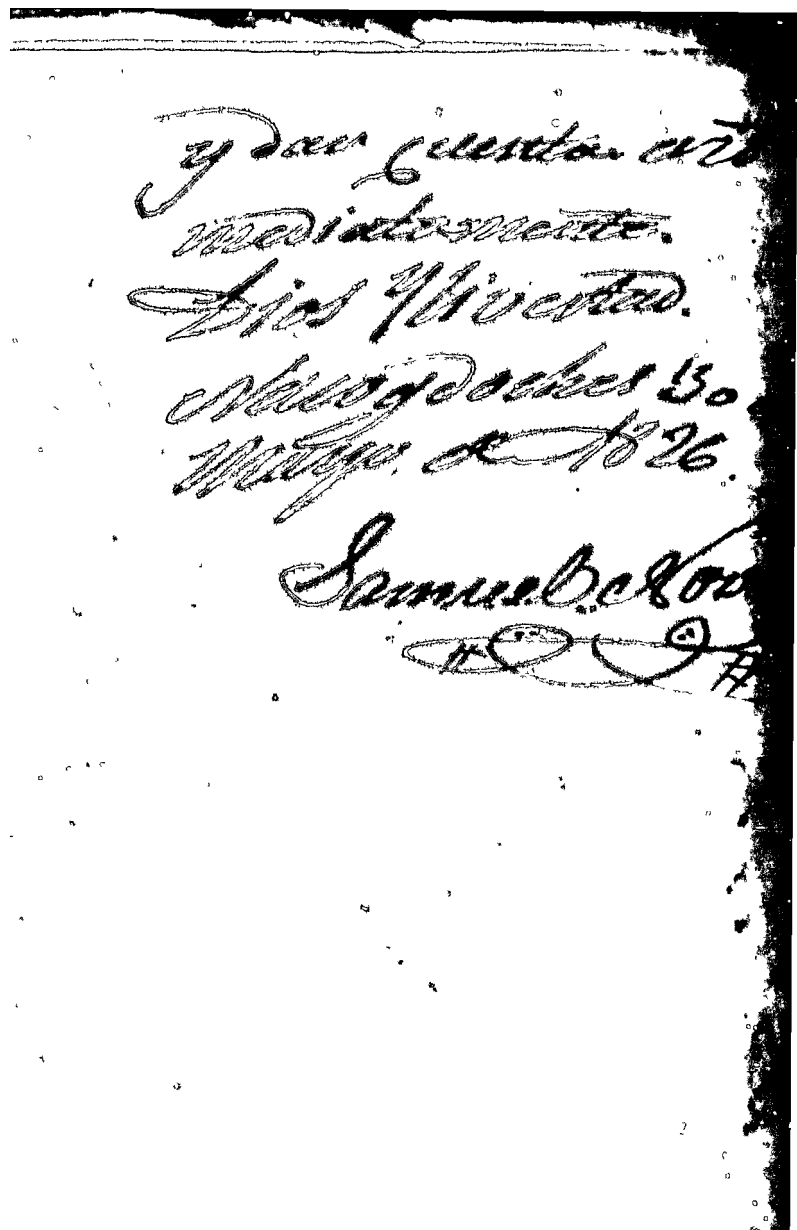

Illmo. en cumplimiento de
la R.l Orden de V.S. Illma. de
Oficio, S.a del presente Mes
de Junio, para q.e haga
entender al Governador
Don Luis Vnda. y al
Alcalde q.e Fuere de
Lima el Segundo
q.e Vuestra Señoria
expresa; he vistado
publicamente q.e
que yo de
dado al Virrey de

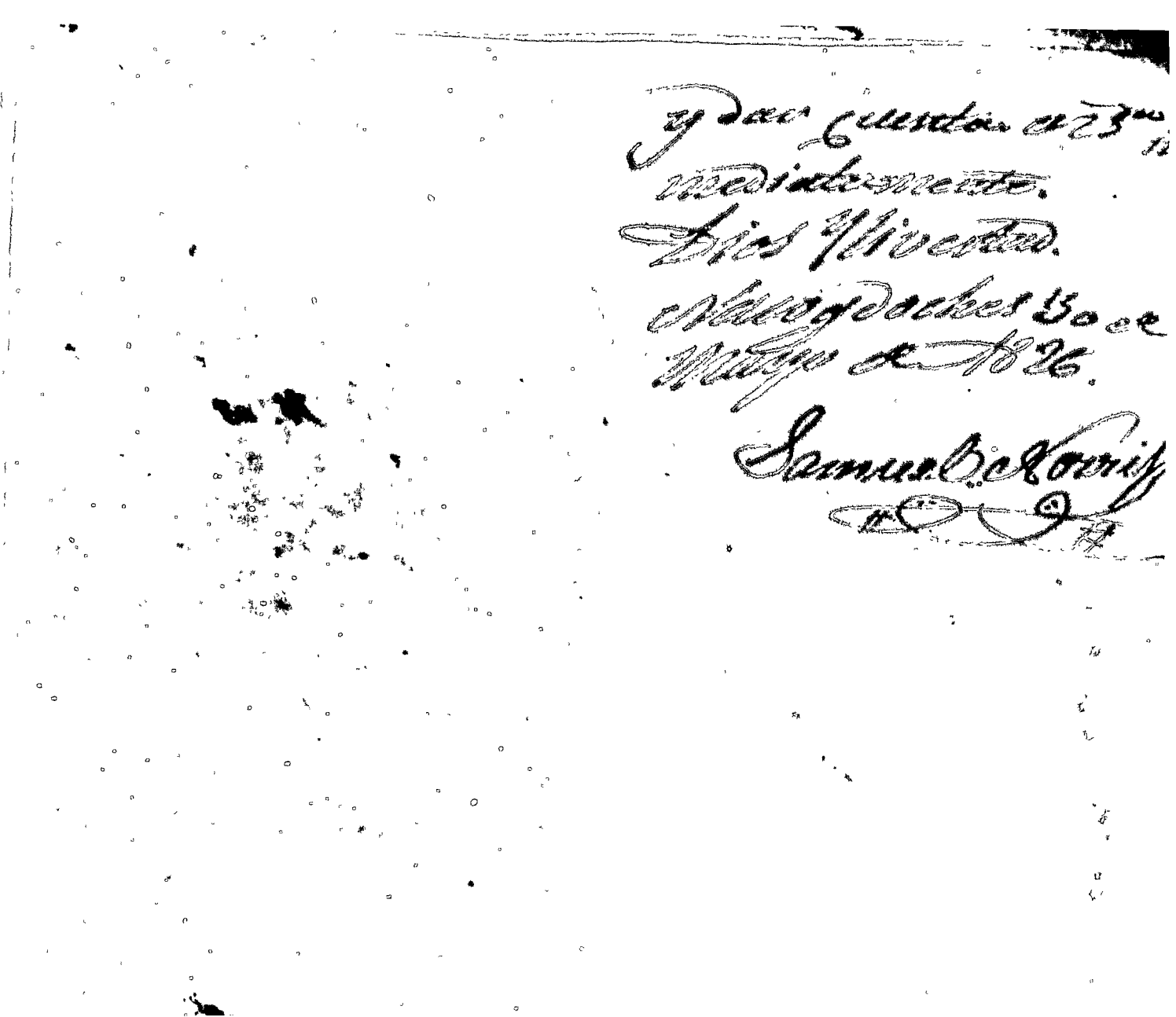

Atempto ans.a los Ord.es
del Sr. el Imperio Ad.r
Don Eduardo de Sto Dom.o
Vicente Santiago Quines
para q.e mediante Todos
los Egresos, sin separacion
de Partidas se les Mand.
de Pagar en Cartella
no por Motivo alguno
Se. quedara Mes Satis-
fecho Mirando las fir-
mas del mismo Superi-
sorio: Dios y Libertad
Vera Cruz Octub.e 27.de Dn
mil de 1826

Samuel Alomis

Señor Jefe del
Departamento
de Tesoreria Gen.l
Aprobado

Capt^n James Gaines

Sabine River

Capt.n Gains

I rec.d your favour by
M.r Norris & have had no opportunity of
answering it that I could depend on since

It will be necessary that you chain be
eleven bars instead of yards five hundred
bars make a Mile according to the law
by which you will be governed, the variation
of the compass is ten and a half degrees east
established by all the surveyors in this county
which you will please to observe. your district
will be twenty Miles wide from my eastern boun-
dary to the Trinity river. I shall want all the
country from my eastern boundary including
the Naches water regularly laid out in square
Miles in Townships fifteen sections. As I
am disappointed for the present of my trip
to the Trinity it is likely I shall soon

[illegible] from the [illegible] [illegible] [illegible]
ratchi for your best interest [illegible] [illegible]
together for good.

Your friend
Hayden Edwards

Nacogdoches Dec. 23d 1825

Notice

The Citizens of this District having elected a man as their Captain who has since violated the laws in refusing to obey the order of the civil authorities in seizing the property of a deceased person which belongs exclusively to that District, as well as many other charges unfavorable to his character. Consequently cannot agreeable with duty and obligation to the public consent to let him to act as such. Therefore request and command the citizens to meet again at Mr. Sims on the fifteenth day of the present month to elect some other person of unexceptionable character

March 3rd 1826

Peter Edwards Esqr

Juramento yo Fondo hacer el juramento en General
Forma de Derecho ante Juzgado Mallorca Certificado
de todo lo q. Contubo hacido por aquellos Generos
Impresario Adem Duarte juro Certificar con Mayor
vad lo q. fuere Justo, para con dos Ciudadanos, y lo q. Ce
juci son las Aprobaciones q. A.V.S. Acompaño ==== Dos
Certificaciones Juradas, dos Juegos de lo q. hio publica
una lista de los Bandos q. allo Vendio, y un Recibo
del Dinero q. Recibió en Juzgamento primero de mar
Sancho, todos los de Mayo q. le Juan Conyrado Hizo
Hicieron Iguales Recibos á este, todo lo q. Consigue a
el Otorgante en Asunto dho procedimiento del Im
Impresario Adem Duarte Como A.V.S. me Ordena q. lo
Tome por aquellos Juntos, por dos otros testigos fi
dignos, y q. del resultado le de Aviso para tomar la
Providencia q. le Convengan Justas ==== Hobran los
Certificaciones y de Mas traducidos en Castellano Mas
cho á q. A.V.S. quede Mas Satisfecho Con Certas fe
chos del Mismo Impresario; El Recibo q. Consta
de A.V.S. de Ciento Veinte Peso. le Suplico me haga
Gracia de Debolbermelo para yo debolberlo
al Interesado para q. pueda Cobrar su dinero a
Referido Impresario. ==== Todo lo q. participo a
V.S. para su Cumplim.to Mas Obligacion ==== Mahon
Diez 27. de Junio de 816. ==== Dios y Libertad
Manuel Mozo ==== Sor. Gefe del Regimto. de
Fixo. D. Juo Antonio Taucels

Los Sres. Diputados Secre-
tarios del S. Congreso en oficio
de 30 de Septiembre pro-
pio me dicen lo que sigue:
"Excmo Señor = Dirijo
a Vuestra al S. Congreso con
el oficio de V.E. de 16 de
Marzo de este año el N
S Milagro una representa-
cion de Varios Vecinos del pue-
blo de Nacogdoches pidiendo
mando los Gefes que
se le siguen &c. el Empresario
Stephen Edwards y Copias de
las providencias que dicho Gefe
Contenedor ha dictado en
el asunto, se ha servido
Acordar que devolviendo
la original representacion
que pase a V.E. Copia de

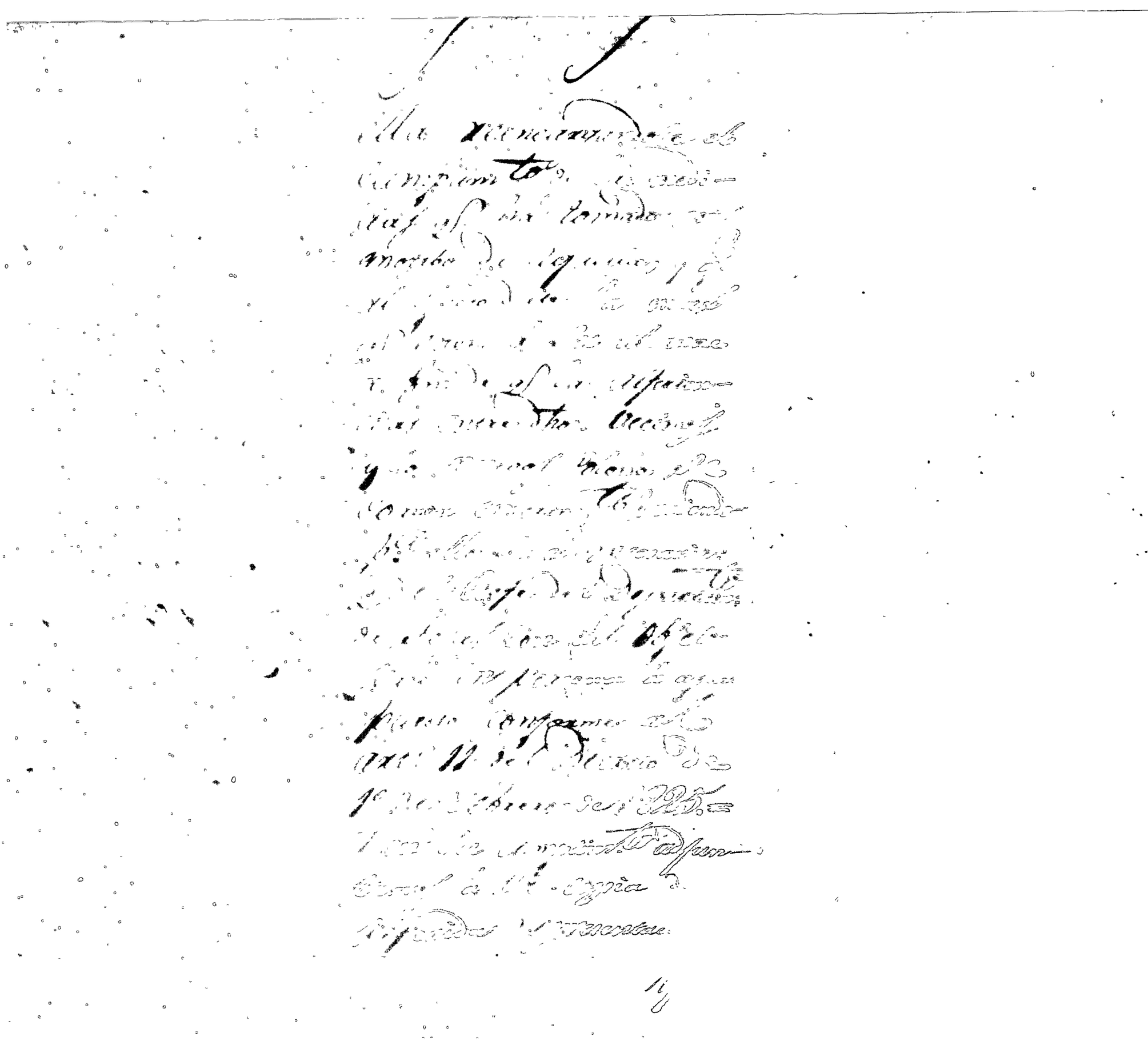

Al Honrado y Soberano Congreso de los Representantes del Estado de Coahuila y Texas en Saltillo. Los infrascritos habitantes del Pueblo de Nacogdoches pertenecientes hoy pueblos a la Prov.a de Texas habiendo presentado al Congreso del Estado un memorial de q.e Se Saluga en Copia, con debido respeto nos presentamos ante el Cuerpo Legislativo de Coahuila y Texas, y Suplicamos con toda humildad, se sirva Su Consideracion nuestra Situacion infeliz en dicho memorial espuesto q.e Se. sirva de Ser agrado interesarse Su Nuevo favor y adelantar Providencias mas; pues no tenemos otro objeto sino lo Expresado, y de Ocurrir de Nuevo en Solicitud y Peticion de Nuestras familias de la mendicidad en la q.e quedaremos Si y Nuestras familias eternamente Gracias=Honor y Libertad=4.o 30. y 2.o=Nacogdoches 7. de Noviembre de 1825=Jose Ygnacio Chavo=Manuel Gomez=Manuel Nuñez=Juan Nicolas Cisneros=Jose Antonio Despalier=Juan Jose Sanchez=Nota puesto Jose=Por mi y mi Hermano Nicolas Procopio Cisneros=Jose Lucas Barcia=El Congreso Nacional del Estado de Coahuila y Texas=Los infrascritos habitantes del Pueblo de Nacogdoches pertenecientes hoy Pueblos a la Prov.a de Texas=Que habiendo presentado al Congreso del Estado un memorial de que se imprimio copia con el mas debido respeto ante el Congreso Constitucional del Estado, en que suplicamos se sirva tomar en consideracion nuestra infeliz situacion en dicho memorial, espuesto q.e se sirva de ser agrado interesarse en nuestro favor y adelantar providencias mas; pues no tenemos otro objeto sino lo Expresado, y de ocurrir de nuevo en solicitud y peticion de nuestras familias de la mendicidad en la q.e quedaremos si y nuestras familias eternamente Gracias=Honor y Libertad=4.o 30. y 2.o=Nacogdoches 7. de Noviembre de 1825=Jose Ygnacio Chavo=Manuel Gomez=Manuel Nuñez=Juan Nicolas Cisneros=Jose Antonio Despalier=Juan Jose Sanchez=Nota puesto Jose=Por mi y mi Hermano Nicolas Procopio Cisneros=Jose Lucas Barcia=El Congreso Nacional del Estado de Coahuila y Texas=Los infrascritos habitantes del Pueblo de Nacogdoches pertenecientes hoy Pueblos a la Prov.a de Texas=Que habiendo presentado al Congreso del Estado un memorial de que se imprimio copia con el mas debido respeto ante el Congreso Constitucional del Estado, en que suplicamos se sirva tomar en consideracion nuestra infeliz situacion en dicho memorial, espuesto q.e se sirva de ser agrado interesarse en nuestro favor y adelantar providencias mas; pues no tenemos otro objeto sino lo Expresado, y de ocurrir de nuevo en solicitud y peticion de nuestras familias de la

del Regimiento [illegible] á la Ex[illegible]
Justicia de Nueva Orleans, y Virgen de la
la Victoria del Exercito Mexicano en Dia Pr
y año de mil setecientos [illegible] Mexico p. Manuel
Exemplares Politica Christiana, y no Christ
la Nacion Española por ynvencion de Nuestra
Gracia no nos quedara otro Abrigo Solo el
Bendonan Hijos ojos, Propiedades, y Acab
tal, y Cuerpo, Auxilio en Nuestras Familias
al tercero Mision de la Habana, y algunas
milias mas en la Prov.a de la Luisiana de los Est
Unidos del Norte bajo cuya Proteccion logramos
tre Libertad, y Tranquilidad, y no habiamos Jam
logrado en nuestra Patria = Y con fha del mes
Abril del Corriente año fuimos presentados
Alcalde 1.o Gefe civil de Pensacola p.a q.e se nos
hiciese la gracia, de Mandarnos dar posesion
Christiana, y q.e pertenecian a Nuestra Fami
Casas, y Chacras q.e q.e fueron quitadas a
nos Antecesores, y q.e pudiesemos Entre
Nos mismos para la Labranza q.e q.e se hallan en
Capitulo es q.e el año de mil setecientos ochenta
dado el Sr. Gobernador y Capitan
ente Pres.o D.n Manuel de Salcedo quando
vo á este Presidio hacer su visita y no
nos tomo Noticia alguna de nuestra
cumplimiento, y verdadera. Es a Nuestro honrado
Sr. Pongo la orden de Mandarlas, y

Se sirva agregar [illegible] sirvan de mas
fogadas, y [illegible] = D.l = Tambien
hicimos presente en la [illegible] Representacion
se hallaba [illegible] legitimo Vecino á la
proximidad de la distancia [illegible]
para el arte Nuestro [illegible] la Capitalidad, y nosotros
hallamos, [illegible] Nuestra [illegible] pedimos Nuestras
comodidades, [illegible] de la Manutencion y Sos-
tén de Nuestra Familia, p.r lo q.l no
[illegible] las Ventajas [illegible] de las Ocurrencias
[illegible] Y que los hicimos presentes q.e
Segun se lleva [illegible] tanto con Nuestra
Familia, p.r Nuestra Vecindad y Junta Ca-
sa era ahora de Quatro años á esta pa-
te con Mucho trabajo en Trapozanos
Labores Casas, abrir Caminos, hallamos tam-
en Lumbres Aguadas, p.r motivo á todo lo ex-
puesto á pesar de Nos Vemos Pobres Nuestras
personas en poder vivir y mantener Nuestras fa-
milias, y aun ahora Somos la determinacion
de Volvernos a Nuestra Madre Patria, y gozar
el titulo Sagrado de Ciudadanos, y derechos anexos
y en otras Circunstancias en q.e nos hallamos Somos
vista las Ventajas q.e Nuestro Amo Nos manda Nuestra
legitima Colonia en Propiedad de Ley, Ruegue
Suplicamos q.e Pagen unos Nos tan Debidos p.r Nues-
tras Personas, Asistencias, y p.r lo q.l Esperamos
a Suplica se nos haga q.e todos estos derechos se
nos guarden Mandando, se nos Obligado á Pagar

Honorabilisimo Congreso nos Consideramos Acedores a
tantos Trabajos q. Hemos sufrido se nos haga la
gracia y merced q. dejando las Veinte leguas
limitrofes, y las diez litorales, se nos dejen Quince
y cinco leguas mas p.a solo los Ciudadanos Mexicanos
q.e Componemos esta Respetable Puerta de Nacogdoches;
pues en nuestros Corazones se halla impreso el
No mezclar nuestras familias con la de los ex-
trangeros p.r q.e no Callan las primeras á Seguir
las Costumbres de las Segundas; pues ha sido
uno de los primeros Motivos p.r q.e hallamos de
haver dejado nuestra madre patria, y el de Abra-
zar la Sta. Religion Catolica, Apostolica Roma-
na, p.r: Conficion de nuestros hijos; pues si habie
ramos sabido q.e Nuestro Amadisimo Gobierno
nos habia de haver puesto la misma Mancha
q.e tenemos en los Estados Unidos del Norte, no
hubieramos hecho nuestro transporte q.e hemos
hecho con tanto trabajo; pues en nuestros
pocos Corazones Ciudadanos Mexicanos llegado á conocer q.e
todas nuestras Congojas y afliciones Angustiadas
fueron demandas p.r q.e no nos manden los
Europeos p.r ser Independ.tes a nuestra Nacion y
a esta tenemos q.e Agradecerle la Sta. Religion
q.e profesamos, pues siendo Mala Cosas co-
mo somos de quererse q.e nos manden unos
Extrangeros q.e no tienen ninguna Nacion
Cristiana q.e Agradecerle; pues q.e Acabamos de
Abrazar el dia veinte y cinco del mes proxi-
mo pasado Octubre de este mismo Año, fyó
el citado Edem Edenes, unos pasages publicos

á Conde Vrita y dice: q.e toda persona q.e no l
haga presente los Docum.tos de las tierras q.e
q.e estamos viviendo, q.e estas serán vendidas al
primero q.e las compre: este es uno de los gran
es muy Imaginacion, pues quien se las iva
á comprar, p.r motivo á q.e están en Pleyt
y despues de todo esto q.e no lo reconocemos p.r
Comand.e Mientras, solo q.e Nuestro Honorable
Congreso tenga á bien q.e Nuestra Mente
y voluntad nos mande, pues Ahora q.e No
tiene todavia fuerza nos quiere vender
Nuestras propiedades, quando la tenga
dexá las propiedades y puede sé á Nosotros
mismos.= 4.to No le parece á Nuestro
Honorable Congreso q.e hablamos con pro
piedad q.e es dudoso, pues Nuestra Intencion
nesion solo de estás con las Esperanzas
de q.e Nuestra peticion No sea como una
cosa desconocida, sino q.e confiando en su g
nerosidad, recibiremos y Congeniaremos to
do Aquello q.e á acaso se nos Conceda
las veinte y cinco leguas á mas de
las vecinas, q.e desde alli forman
el referido Edicto de nueva Colonia
puesto tambien fué llegado á nuestra
Consideraciones, q.e si acaso Nuestra
Amable Carta á Colonizado á los
Estrangeros q.e en el Fuero de Nacion

dochez sexa / pr. adoptar. medios mas pron.
q.e se hubiesen hecho p.r nosotros los
pobres mexicanos Ciudadanos q.e fuimos
emigrados en los Estados Unidos de N.
Norte.= 5.to Guarda el Estado Educan.
Hijos de sus padres estaban sirviendo familias
de los Ciudadanos Ingleses poniendose
en marcha del Pueblo de los Estados p.r
este Pto. Puerto, y luego q.e supieron
la noticia de los Frayles q.e aqui habia
fijados fan en Alemania Con contesta de
este Vecindario de han detenido estos
y las demas, Vista q.e fueron dignisi-
mo Cong.o de esta determinan lo
q.e hallen pr. conveniente= Por tanto en
Nuestro Nombre y en el de las dem.
familias q.e han exido la misma
suerte y de ben en la misma
Situacion Mirando todo lo q.e no
acontece en este Pto. Puerto, hemos
tenido á bien el presentarnos por me
dio de esta Representacion, y la de ha-
vér Nombrado p.r Comisionados, p.r
Pto. Alvarez, y Pasen al Punto q.e
corresponde Bajex presente Nuestras
Solicitudes á los Ciudadanos Jose Ma-
rio Espalvides, y Santiago Quiroz
y Suplicamos al Supremo Gobierno

Congreso se tome en consideracion
Nuestra peticion inserta, y no con-
cede todo lo que en nuestra
representacion suplicamos dis-
pensandonos algunas faltas q.e en el
pidamos tener, gracia que espera-
mos de su bondad y conseguida jus-
ticia de lo q.e quedamos con Nues-
tra familia y Clamos. Gracia
=Dios y libertad. H.e 30. y.l.=Bacalao-
Sep.e 7. de Noviembre de 1825=José Ygn.o
Ybarbo=Martin Ybave=José Vicente Co-
doba=José Noris=Ygnacio Sanos=Genere Gu-
=Juan José Mariano Acosta=Juan José Ma-
ra=Mariano Sanchez=Man.l Alonso=P.o
Jph José Caro=Juan José Maria Medina=P.o
Jph José Ybarbo=Bautista Orsino=José Co-
doba=Mariano Salazar=Mari-
no Sanchez=Santiago Cruz=Eduardo
Acosta=José Ybarbo=Fran.co Sanche
=Jorge Caro=Fran.co Cordova=Jph
Antonio Orsino=Manuel Grana-
no=Ramon Chavana=Natanie
Noris=e.te Nonio Chavana=Juan
Vicente Casenas=Ygnacio Sextuch
Pedro Morgil=Edor. Calixto=P.o
Cruz Flario=Trinidad Mauro=M
nuel de los Santos=Juan Pedro
Acosta=L. Dubois Jorge Noris=

José Antonio Sepulveda= Andres Gomez
lez= Por ante mí dho. Comisionado.
Ignacio Luis Varela= Es Copia= Va-
le= Vale.

Es Copia.

Juan Antonio
Pacheco
Rio

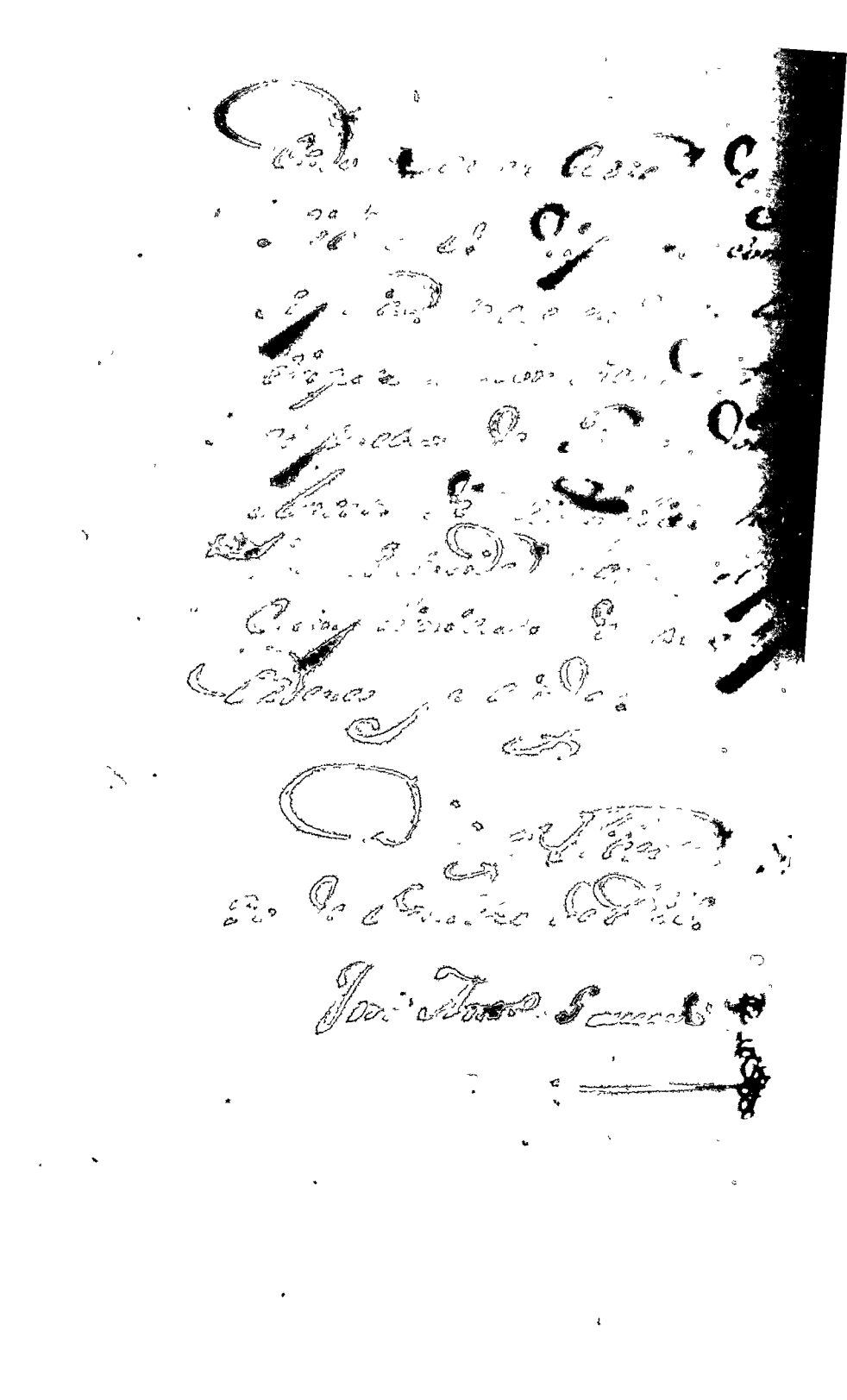

9

Pedro de Abadía que D.S. me
oidesse en estado de lo
procedimientos del Juez
Dario Adames Eduardo
Dio parte a V.S. q. estoy
Suficiendo q. tiene Bend
de la Colusion en la Cau
sidad de Cinco besinde
Mil pesos; pues la tiene
Vendida adore Terrenos
de la America del Sur
Saudet Cada una Sier
Mil pesos Cada una
Mas pagar Cumplidos
Dario, Cada una de
cuyo, Cada uno
q. Juan Compuesto, q.
Mente de Hallarse en
Suposicion; Cosa q. Cada
Juez Muy Estraña q. Cada
Poderoso Hacendado
Dos Interesados q. Juan

Señor Fiscal de
Hacienda
de Tierra Firme
Don Jacinto

Con el oficio de V. S.ª n.º 16 del pasado recibí un exemplar q.e indaga en la averiguación incendiaria dada por los fuegos q.e ocupan el Fuerte de Chiz, mereciendo á todos los habitantes de ese Departam.to á la Rebelión, asi mismo me he impuesto de la carta reservada q.e Vsa. Eduardo al Supremo Gobierno D. Witt q.e la presento á V.S. p.r conducto del Ciud.o Esteban Austin: y habiendo pasado esos documentos al conocim.to del Supremo Gob.o con la prontitud que exije su importancia, y pedido con instancia los auxilios q.e necesitan p.a restablecer el orn. y pazes en la Frontera. lo comunico

á V. en contestacion.

Dios y Libertad S
Mo 7. de Febrero de 1824

Firma de
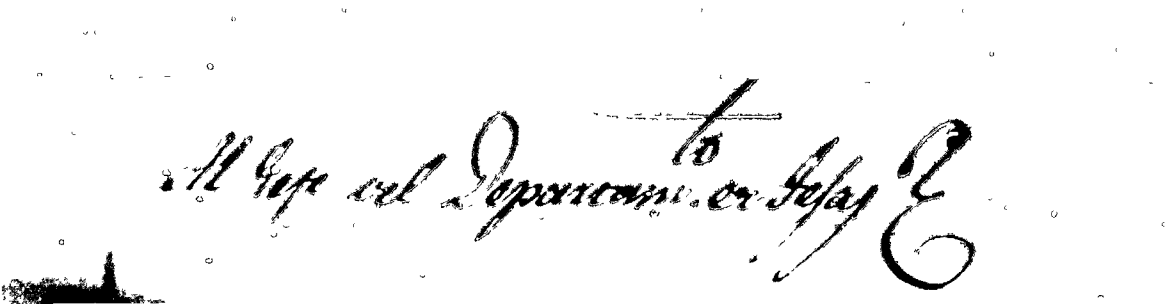
J. Bustillo
Prefecto
Jefe.